

Sociedad Anónima en el término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada). Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios prescritos en el Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Visto el escrito de don José Cuerva Cobo, propietario de la Empresa «Distribuidora Eléctrica Los Bermejales», en oposición a lo solicitado, basándose: 1.º En que la citada finca recibe actualmente suministro eléctrico de la Empresa «Distribuidora Eléctrica Los Bermejales»; 2.º La longitud excesiva de la línea, en la que supone unas pérdidas de transporte, que pueden ser evitadas con la solución de «Bermejales»; 3.º La intersección de la línea central de Bermejales-Huétor Tájar, en explotación por esta Empresa con los problemas secundarios que ello puede motivar entre la Compañía Sevillana y «Bermejales»; 4.º Que siendo «Distribuidora Eléctrica Los Bermejales» la principal afectada por el proyecto en cuestión, no se les ha remitido notificación con separata del proyecto, trámite que, en su defecto, anularía la concesión administrativa que pudiera otorgarse;

Considerando: 1.º Que todo abonado al suministro de energía eléctrica tiene facultad de rescindir su contrato, conforme se especifica en la póliza de abono para suministro de energía eléctrica; así como elegir la Empresa distribuidora y la modalidad de facturación que estime más conveniente a sus intereses, entre las que la Empresa tenga oficialmente autorizadas para la aplicación de la energía que el usuario haya de realizar, conforme se prescribe en el artículo 74 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

2.º Que la estimación de mayores pérdidas de transporte en la línea proyectada es una aseveración formulada pero no comprobada, ya que no se citan los puntos de toma de energía, ni longitud, ni secciones de conductor de las líneas que para este suministro ha de poner en servicio la Empresa «Distribuidora Eléctrica Los Bermejales». Condiciones precisas para hacer un cálculo de comparación.

3.º De acuerdo con el informe técnico de la Delegación y con lo expresado en el proyecto, el cruce de las líneas eléctricas entre la proyectada, la de central de Bermejales-Huétor Tájar, se realiza de acuerdo con las prescripciones del vigente Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión por lo que se desconocen, ni se detallan por el oponente, los problemas secundarios que este cruzamiento puede motivar entre ambas Empresas distribuidoras.

4.º En cuanto a la anulabilidad de la resolución administrativa por defecto de trámite al no haberse remitido notificación a la actual Empresa distribuidora, carece de fundamento legal, por cuanto el Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, que regula los trámites para la autorización de instalaciones eléctricas, no establece precepto alguno de dar comunicación a las Empresas que pudieran quedar afectadas.

A estos efectos, se hace reglamentariamente la información pública.

Vistos el Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; la Ley de 24 de noviembre de 1939 y la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, así como el informe emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Granada,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hacienda El Regidor, S. A.», con domicilio social en Granada, las siguientes instalaciones eléctricas establecidas en el término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada):

Línea eléctrica aérea, a 15 KV. y con aislamiento preparado para 20 KV. de tensión de servicio, con origen en la de Tocón-Moraleda, de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y final en la finca «El Regidor», con una longitud de 2.930 metros; los apoyos de celosía metálica, de base cuadrada en comunicación eléctrica a tierra, aisladores de vidrio y conductores de aluminio-aceero en cable de 27,87 milímetros cuadrados de sección y de 54,59 milímetros cuadrados en los vanos de cruzamiento con carretera. Línea de teléfonos y línea a 15 KV. Esta línea tendrá seccionamiento en el C. T. número 1, al principio de la misma.

Dos centros de transformación de energía eléctrica, uno de instalación interior en principio de línea, de 75 KVA. y relación de 20-15 \pm 5 % / 0,360-0,220 KV., con proyección por disyuntor automático con fusibles de a. p. r. Equipo de medida en alta tensión. Descargadores autoválvulas y tres circuitos tierra independientes.

Centro de transformación en final de línea, de instalación exterior, sobre columna, con un transformador en baño de aceite, de 75 KVA. e idéntica relación de transformación, protegido por fusibles de a. p. r. y seccionador III de maniobra; dos circuitos-tierra independientes.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968,

de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dos meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procedera por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Granada.

20651

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se denominará «Tudela (Navarra)-Tauste II (Zaragoza)». Constará de un solo circuito trifásico a 68 KV. y se construirá con conductores de aluminio-aceero de 118,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de hormigón armado vibrado para el circuito sencillo y torres metálicas para el tramo de doble circuito a instalar en un recorrido de 2.439 metros desde su origen en la subestación de Tudela; aislamiento por medio de aisladores de cadena. Su longitud total será de 47,800 kilómetros, de los cuales 21,400 kilómetros afectarán a la provincia de Navarra y los restantes a la de Zaragoza. Tendrá su origen en la subestación de Tudela (Navarra), propiedad de la Empresa «Iberduero, S. A.», y enlazará las subestaciones de Ribaforada, Cortes, Gallur y Tauste, en la que finaliza su recorrido. Su finalidad será la de mejorar las condiciones y asegurar la continuidad del suministro de energía en la zona del Ebro y la de Cinco Villas, servida actualmente por la misma Empresa a través de la línea Caparrosos-Tudela, en la que, debido a la zona por la que discurre, muy castigada por las tormentas, se producen graves averías e interrupciones en el servicio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1968, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Navarra y Zaragoza,

20652

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

39.740. «Neptuno Uno». Hierro. 8.748. Vera Garrucha y Mojácar.

39.741. «Neptuno Dos». Hierro. 7.605. Nijar.

39.742. «Neptuno Tres». Hierro. 8.625. Almería y Nijar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Almería, 22 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.